



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
13237422707139

FIRMADO POR:

INFORME N° 00938-2021-SENACE-PE/DEIN

- A** : **PAOLA CHINEN GUIMA**
Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura
- DE** : **MARÍA CONSUELO KAYHOSKA ÁLVAREZ VARGAS**
Especialista Ambiental I
- DIANA ELENA ZUÑIGA ROJAS**
Especialista Legal I
- ASUNTO** : Solicitud de desistimiento del procedimiento de evaluación de la solicitud de clasificación del proyecto *“Creación de los servicios de transitabilidad a nivel de trocha carrozable desde el cruce Ruku Molino hasta la carretera Punta Huamanin – Llata, en la localidad de Ayash del distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash”*, presentado por la Municipalidad Distrital de San Marcos.
- REFERENCIA** : T- CLS-00137-2021 (14.06.2021)
- FECHA** : Miraflores, 29 de setiembre de 2021

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1.** Mediante Trámite T-CLS-00137-2021, de fecha 14 de junio de 2021, la Municipalidad Distrital de San Marcos (en adelante, el **Titular**) remitió a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, la **DEIN Senace**), la Solicitud de Clasificación del Proyecto *“Creación de los servicios de transitabilidad a nivel de trocha carrozable desde el cruce Ruku Molino hasta la carretera Punta Huamanin – Llata, en la localidad de Ayash del distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash”* (en adelante, **el Proyecto**), proponiendo la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, **DIA**).
- 1.2.** Con fecha 15 de junio de 2021, la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria - OAC trasladó a la DEIN Senace el trámite T-CLS-00137-2021 para la evaluación correspondiente, fecha en que la DEIN Senace inició la revisión de admisibilidad previa a la evaluación de la solicitud de clasificación del Proyecto, en función al contenido del Anexo VI del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM (en adelante, **Reglamento de la Ley del SEIA**).
- 1.3.** Mediante Auto Directoral N° 00222-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 18 de junio de 2021, la DEIN Senace solicitó al Titular que cumpla con presentar la subsanación a las observaciones de admisibilidad indicadas en el Informe N° 00555-2021-SENACE-PE/DEIN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con los artículos 136 y 143 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del



Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, bajo apercibimiento de tener por no presentada la solicitud.

- 1.4. Mediante documentación complementaria DC-1 T-CLS-00137-2021, de fecha 29 de junio de 2021, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 307-2021-MDSM/A adjuntando información destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad comunicadas a través del Auto Directoral N° 00222-2021-SENACE-PE/DEIN.
- 1.5. Mediante documentación complementaria DC-2 T-CLS-00137-2021, de fecha 06 de julio de 2021, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 317-2021-MDSM/A adjuntando información complementaria destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad comunicadas a través del Auto Directoral N° 00222-2021-SENACE-PE/DEIN.
- 1.6. Mediante Auto Directoral N° 00242-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 07 de julio de 2021, la DEIN Senace admitió a trámite la solicitud de clasificación, conforme las conclusiones del Informe N° 00631-2021-SENACE-PE/DEIN.
- 1.7. Mediante Oficio N° 00706-2021-PE/DEIN¹, de fecha 14 de julio de 2021, la DEIN Senace remitió a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, **ANA**) la solicitud de opinión técnica vinculante a la Solicitud de Clasificación del Proyecto en los aspectos de su competencia.
- 1.8. Mediante Oficio N° 00707-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 14 de julio de 2021, la DEIN Senace remitió a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (en adelante, **SERFOR**) la solicitud de opinión técnica a la Solicitud de Clasificación del Proyecto en los aspectos de su competencia.
- 1.9. Mediante Oficio N° 00708-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 14 de julio de 2021, la DEIN Senace remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (en adelante, **MIDAGRI**) la solicitud de opinión técnica a la Solicitud de Clasificación del Proyecto en los aspectos de su competencia.
- 1.10. Mediante Oficio N° 00709-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 14 de julio de 2021, la DEIN Senace remitió a la Dirección General de Derechos de Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura (en adelante, **MINCUL-DGPI**) la solicitud de opinión técnica a la Solicitud de Clasificación del Proyecto en los aspectos de su competencia.
- 1.11. Mediante Oficio N° 00710-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 14 de julio de 2021, la DEIN Senace remitió a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura (en adelante, **MINCUL-DGPAI**) la solicitud de opinión técnica a la Solicitud de Clasificación del Proyecto en los aspectos de su competencia.

¹ Notificado el 14 de julio de 2021 al correo electrónico notificaciones-elec@ana.gob.pe de la Ventanilla Central de la ANA y registrado con CUT 00111916-2021.



- 1.12.** Mediante Oficio N° 00734-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 19 de julio de 2021, la DEIN Senace comunicó al Titular que se dispuso la publicación de la EVAP en el portal web institucional del Senace, para que la ciudadanía en general pueda acceder a su contenido y presentar aportes; asimismo, se recomendó al Titular entregar una copia de la EVAP a la Municipalidad Provincial de Huari y el Gobierno Regional de Ancash, así como otras acciones de difusión; precisando que una vez ejecutados los mecanismos seleccionados, dentro del plazo de siete (07) días calendario, debía remitir copia de la documentación que acredite su implementación.
- 1.13.** Mediante Documentación Complementaria DC-3 del Trámite T-CLS-00137-2021, de fecha 30 de julio de 2021, el SERFOR remitió a la DEIN Senace el Oficio N° D001210-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS adjuntando el Informe Técnico N° D000736-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, a través del cual formuló diecinueve (19) observaciones a la Solicitud de Clasificación del Proyecto.
- 1.14.** Mediante Documentación Complementaria DC-4 del Trámite T-CLS-00137-2021, de fecha 10 de agosto de 2021, el MINCUL-DGPI remitió el Oficio N° 000458-2021-DGPI/MC, adjuntando el Informe N° 000020-2021-DCP-LYL/MC y anexos con la opinión técnica solicitada de acuerdo con lo indicado en el ítem “V. Conclusiones y Recomendaciones” de dicho informe, sobre la Solicitud de Clasificación del Proyecto.
- 1.15.** Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-CLS-00137-2021, de fecha 10 de agosto de 2021, el MINCUL-DGPAI remitió el Oficio N° 000202-2021-DCIA/MC a través del cual formuló nueve (09) observaciones a la Solicitud de Clasificación del Proyecto.
- 1.16.** Mediante Oficio N° 008456-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 13 de agosto de 2021, la DEIN Senace reitero a la ANA la solicitud de opinión técnica requerida mediante Oficio N° 00706-2021-PE/DEIN, de fecha 14 de julio de 2021.
- 1.17.** Mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite T-CLS-00137-2021, de fecha 13 de agosto de 2021, el MIDAGRI remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 767-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA adjuntando la Opinión Técnica N° 0080-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MRN, a través del cual formuló veintidós (22) observaciones a la Solicitud de Clasificación del Proyecto.
- 1.18.** Mediante Documentación Complementaria DC-7 del Trámite T-CLS-00137-2021, de fecha 17 de agosto de 2021, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 424-2021-MDSM/A, través del cual presentó documentación destinada a acreditar la difusión de la evaluación ambiental preliminar del Proyecto.
- 1.19.** Mediante Documentación Complementaria DC-8 del Trámite T-CLS-00137-2021, de fecha 31 de agosto de 2021, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 1544-2021-ANA-DCERHH adjuntando el Informe Técnico N° 0072-2021-ANA-DCERH/RYS, por el cual formuló tres (03) observaciones a la Solicitud de Clasificación del Proyecto en los aspectos de su competencia.
- 1.20.** Mediante Auto Directoral N° 00308-2021-SENACE-PE/DEIN de fecha 01 de setiembre de 2021, se requirió al Titular para que en un plazo de diez (10) días hábiles cumpla con remitir información destinada a subsanar las observaciones descritas en los Anexos del Informe N° 00829-2021-SENACE-PE/DEIN.

- 1.21. Mediante Documentación Complementaria DC-9 del Trámite T-CLS-00137-2021, de fecha 14 de setiembre de 2021, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 473-2021-MDSM/A solicitando ampliación de plazo para subsanar las observaciones formuladas a la Solicitud de Clasificación del Proyecto.
- 1.22. Mediante Auto Directoral N° 00329-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 15 de setiembre de 2021, se concedió al Titular la ampliación de plazo otorgado mediante Auto Directoral N° 00308-2021-SENACE-PE/DEIN por diez (10) días hábiles adicionales consecutivos, conforme se indica en el Informe N° 00862-2021-PE/DEIN.
- 1.23. Mediante Documentación Complementaria DC-10 del Trámite T-CLS-00137-2021, de fecha 27 de setiembre de 2021, el Titular presentó a la DEIN Senace el Oficio N° 506-2021-MDSM/A, a través del cual solicita el desistimiento del procedimiento administrativo de evaluación de la Solicitud de Clasificación del Proyecto.

II. ANÁLISIS

II.1 Sobre el marco normativo

- 2.1 Las normas que regulan los procedimientos especiales del Subsector Transportes, así como la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, no establecen un régimen específico con relación a las solicitudes de desistimiento del procedimiento de evaluación ambiental presentadas por los titulares de los proyectos de inversión.
- 2.2 Al respecto, el numeral 1 del Artículo II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**), señala que *“La presente Ley contiene normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y, regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales (...)”*.
- 2.3 En atención a ello, 197² del TUO de la LPAG, señala que el desistimiento pone fin al procedimiento administrativo.
- 2.4 Por su parte, el artículo 200 del TUO de la LPAG regula la figura del desistimiento del procedimiento señalando, entre otros, que: **i)** podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y, señalando su contenido y alcance; **ii)** deberá señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento (si no se precisa se considerará que se trata de un desistimiento del procedimiento); **iii)** podrá realizarse en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa.

²

TUO de la LPAG

“Artículo 197.- Fin del procedimiento

197.1 Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4 del artículo 199, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable.
(...)

- 2.5 Sobre lo señalado, el artículo 126.2³ del TUO de la LPAG establece que *“Para el desistimiento de la pretensión o del procedimiento, acogerse a las formas de terminación convencional del procedimiento o, para el cobro de dinero, es requerido poder especial indicando expresamente el o los actos para los cuales fue conferido”*.
- 2.6 De la evaluación de la solicitud de desistimiento presentada por el Titular, se verifica que dicha solicitud resulta acorde con los preceptos normativos antes citados, por cuanto: **i)** se ha realizado por medio de un documento que señala su contenido y alcance (Oficio N° 506-2021-MDSM/A); **ii)** el documento ha sido suscrito por el señor Christian John Palacios Laguna, quien es el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos, conforme se verifica en el portal electrónico del Jurado Nacional de Elecciones⁴ **iii)** no se ha notificado la resolución final respecto del procedimiento administrativo; y, **iv)** señala expresamente que se trata de un desistimiento del procedimiento.
- 2.7 En consecuencia, corresponde a esta Dirección aceptar la solicitud de desistimiento del procedimiento de evaluación ambiental de la solicitud de clasificación del proyecto *“Creación de los servicios de transitabilidad a nivel de trocha carrozable desde el cruce Ruku Molino hasta la carretera Punta Huamanin – Llata, en la localidad de Ayash del distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash”*.

III. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, las suscritas concluimos que, conforme a lo establecido en los artículos 197 y 200 del TUO de la LPAG, corresponde aceptar el desistimiento del procedimiento de evaluación ambiental de la solicitud de clasificación del proyecto *“Creación de los servicios de transitabilidad a nivel de trocha carrozable desde el cruce Ruku Molino hasta la carretera Punta Huamanin – Llata, en la localidad de Ayash del distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash”*, presentado por la Municipalidad Distrital de San Marcos; en consecuencia, declarar concluido el procedimiento administrativo y, proceder con el archivo del expediente.

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1 Remitir el presente Informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura, para su conformidad y la emisión de la Resolución Directoral correspondiente.
- 4.2 Notificar la Resolución Directoral a emitirse y el presente informe que la sustenta a la Municipalidad Distrital de San Marcos, para conocimiento y fines correspondientes.
- 4.3 Remitir copia de la Resolución Directoral a emitirse y el presente informe que la sustenta, a la Autoridad Nacional del Agua, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna

³ TUO de la LPAG
“Artículo 126.- Representación del administrado
(...)

126.2 Para el desistimiento de la pretensión o del procedimiento, acogerse a las formas de terminación convencional del procedimiento o, para el cobro de dinero, es requerido poder especial indicando expresamente el o los actos para los cuales fue conferido. El poder especial es formalizado a elección del administrado, mediante documento privado con firmas legalizadas ante notario o funcionario público autorizado para el efecto, así como mediante declaración en comparecencia personal del administrado y representante ante la autoridad.

⁴ <https://cej.ine.gob.pe/Autoridades>

Silvestre, al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y al Ministerio de Cultura para conocimiento y fines correspondientes.

- 4.4 Publicar la Resolución Directoral a emitirse y el presente Informe que la sustenta en el portal institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público general.

Atentamente,

María Consuelo Kayhoska Álvarez Vargas
Especialista Ambiental I
Senace

Diana Elena Zuñiga Rojas
Especialista Legal I
Senace

Visto el Informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace